PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 41/2015. Adquisición de Pintura 2º Llamado.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Tribunal de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado por Acta Nº 03/2014 del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, firma **AUTOSERVICIO DOS HERMANOS del GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A,** con RUC Nº 80053392-5, domiciliado en TTE. MANUEL CABELLO 835 C/ CARLOS A. LOPEZ de Ciudad del Este, representado por el **Sr. Celso Sandoval Jara,** con Cedula de Identidad Nº 2271467, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Adquisición de Pintura"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CANINDEYU , y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 298.231**, adjudicado por Resolución N° 180/15 de fecha 15 de Setiembre de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación por Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Carta de Invitación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

AUTOSERVICIO DOS HERMANOS S.A. DE MEGGA IMP. EXP. RUC: 80053392-5

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	***2***	***2***	***16***	***0***	***350***	***10***	***001***	***14***	***2.262.000***
2015	***2***	***2***	***16***	***0***	***350***	***30***	***001***	***14***	***525.284***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 298.231**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 26/2015, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 180/2015 de fecha 15 de Setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	05	**PINTURA SINTETICA COLOR MARFIL O TRIGO, marca Resicolor, procedencia Brasil**	145.000	725.000
2	Unidad	04	**PINTURA AL AGUA DE 18 LITROS COLOR MARFIL O TRIGO, marca Blascor, procedencia Nacional**	505.000	2.020.000
TOTAL:					**2.745.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

AUTOSERVICIO LOS CAMPESINOS DE MEGGA IMP. EXP. S.A. RUC: 80033392-5

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

7.1. El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de **15 (Quince)** días corridos, computados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

7.2. El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en el Sub-Suelo del Palacio de Justicia de Salto del Guaira, sito en las calles Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, de lunes a viernes de 07:00hs a 13:00hs.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Derlis Duarte Troche, Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

AUTOSERVICIO DOMINGUEZ EXP. S.A. RUC: 80059392-5

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los veinte y dos días del mes de Setiembre del año dos mil quince.

AUTOSERVICIO DOS HERMANOS DE MEGGA IMP. EXP. S.A. RUC: 80053962-5

.....

Celso Sandoval Jara
PROVEEDOR
MEGGA IMP. EXP. SA.

.....

Abg. Carlos A. Dominguez Rolon
CONTRATANTE
PDTE DEL TRIBUNAL DE CANINDEYU